



SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.
Expediente de contratación nº 05/2020

**PPT - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE SERVIRÁN DE BASE AL
CONCURSO PARA CONTRATAR LA
RETIRADA DE LOS LODOS PROCEDENTES
Y/O RECOGIDOS EN LA ESTACION DE
TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE
AGUAS DE BURGOS EN ARLANZON –ETAP-
(Exp. 05/2020)**

Burgos, Junio 2020

I N D I C E

CAPITULO - I - CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 1.- OBJETO
- Artículo 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- Artículo 3.- FORMA DE ENTREGA DE LOS LODOS
- Artículo 4.- LIMPIEZA
- Artículo 5.- RESPONSABILIDAD
- Artículo 6.- CONTROL DE SALIDA DE PRODUCTOS
- Artículo 7.- PERIODO DE EXPLOTACION
- Artículo 8.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
- Artículo 9.- PERSONAL

CAPITULO - II - COSTES

- Artículo 10.- PRECIO
- Artículo 11.- FORMA DE PAGO
- Artículo 12.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
- Artículo 13.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

CAPITULO - III- PENALIZACIONES

- Artículo 14.- PENALIZACIONES
- Artículo 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

CAPÍTULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO

El objeto del presente concurso consiste en la prestación de los servicios siguientes:

- a) Carga y retirada de los lodos desde los dispositivos de almacenamiento existentes en la ETAP, situada en la localidad de Arlanzón (Burgos), a Vertedero Autorizado, de forma que no interrumpa el normal funcionamiento de la misma
- b) Pesaje y transporte de los lodos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, acreditando en todo momento el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.

Al mismo tiempo se realizarán todos los informes preceptivos establecidos por la legislación vigente.

ARTICULO 2º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario estará obligado a retirar todos los lodos, cualesquiera que sean las calidades y condiciones de los mismos, no pudiendo, en ningún caso, suspender la retirada de lodos más de **3 días naturales**. En cualquier caso, la retirada de lodos seguirá estrictamente el ritmo impuesto por el proceso de filtrado de aquéllos en la ETAP.

El adjudicatario deberá disponer de los medios adecuados y necesarios para la carga, el transporte y destino final de los lodos, ya sean propios o subcontratados.

El medio de transporte elegido deberá ser el adecuado para la descarga de lodo en el vertedero autorizado.

La carga y transporte se realizará de acuerdo con la legislación vigente y se efectuarán de forma y modo que evite cualquier clase de alteración del medio ambiente, contaminación, olores, molestias o peligro para el transporte.

El transportista deberá tener en su poder la documentación para el Transporte de Lodos según lo dispuesto y reglamentado en la legislación vigente.

En el caso de que fuese necesario el transporte de lodo líquido, deberá efectuarse en camión cisterna o contenedor cerrado.

Los lodos se transportan a riesgo y ventura del adjudicatario, que **como transportista y gestor destinatario, inicia su responsabilidad desde el momento que comienza la carga del lodo en la ETAP.**



El adjudicatario deberá presentar, y estar en posesión, de todos aquellos documentos legales que se precisen, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, que le permitan ejercer la actividad como gestor autorizado por el organismo competente.

ARTICULO 3º.- FORMA DE ENTREGA DE LOS LODOS

La forma habitual en que se entregarán los lodos al adjudicatario, será la de lodos deshidratados parcialmente, en mayor o menor porcentaje, en las instalaciones que a tal efecto posea la ETAP, en el momento actual o en el futuro.

ARTICULO 4º.- LIMPIEZA

El adjudicatario deberá observar las máximas precauciones, con objeto de que en la operación de retirada de lodos no se produzcan incidencias, o se deriven consecuencias que afecten al aspecto estético de la ETAP, o calzadas por las que transitan los medios de transporte utilizados; por lo que procederá, con la máxima celeridad, a limpiar cualquier derrame de lodos que se produjeran en aquéllas, o fuera de las mismas, como consecuencia de la carga y transporte de aquéllos, manteniendo en todo momento perfectamente limpias las instalaciones, suelos y alrededores.

ARTICULO 5º.- RESPONSABILIDAD

Tanto si se trata de fangos líquidos como deshidratados, **el adjudicatario será el único responsable del adecuado transporte de los mismos**, siempre de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y prescritas por los organismos competentes.

El adjudicatario será responsable de todos los daños que pudieran causarse a las personas, a las instalaciones y al medio ambiente, como consecuencia del desarrollo de los trabajos a los que se refiere el Pliego.

A fin de cubrir los posibles riesgos que se deriven de la ejecución del objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá suscribir la póliza de Responsabilidad Civil y Medioambiental que cubra los posibles riesgos en las cuantías indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas. Dicha póliza deberá renovarse y estar en vigor durante todo el plazo señalado en el contrato.

ARTICULO 6º.- CONTROL DE SALIDA DE PRODUCTOS

El pesaje de camiones se realizará como sigue:

1. En la báscula de pesaje de camiones de la ETAP, la cantidad de lodo retirado se determinará por diferencia de pesadas entre la entrada (tara de camión) y salida (tara + carga) de la instalación.
2. En caso de avería de la misma, el adjudicatario acompañará a los albaranes de retirada, el talón de pesada en báscula oficial.
3. En casos especiales, y siempre previa autorización escrita de Aguas de Burgos, el criterio de cuantificación podrá ser volumétrico.



En el caso de que Aguas de Burgos lo estime necesario, podrá requerir al adjudicatario pesar el camión en una báscula oficial, o en cualquier otra que estime conveniente.

ARTICULO 7º.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN

El periodo de explotación, según se especifica en el Pliego de cláusulas administrativas, será de 2 años, que podrá prorrogarse un año más, en las condiciones indicadas en aquél.

ARTICULO 8º.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario adquirirá la plena responsabilidad y propiedad de los lodos una vez cargados para su transporte.

ARTICULO 9º.- PERSONAL

Para la realización del servicio, el adjudicatario deberá disponer del personal necesario para la prestación del servicio, así como de una persona responsable del contrato, encargado de llevar a cabo todas las indicaciones que el responsable del contrato por parte de Aguas de Burgos le transmita en cada momento.

Este personal dependerá directamente de la empresa adjudicataria, que deberá abonar los jornales y haberes fijados en las leyes laborales que le sean de aplicación, y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la seguridad social.

Aguas de Burgos, por otra parte, no tendrá relación jurídica, laboral o de otra índole con el personal dependiente de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al finalizar el mismo.

En caso de absentismo laboral por baja o cualquier otra circunstancia el Adjudicatario vendrá obligado a la sustitución por personal contratado mientras dure la ausencia.

El Adjudicatario deberá adjuntar mensualmente, con la factura correspondiente, una relación del personal adscrito al contrato, con indicación de su categoría profesional. Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a acreditar el pago de los salarios y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social de los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo objeto del concurso, mediante la entrega mensual fotocopias de los TC-1 y TC-2.

El adjudicatario será el responsable del cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral, cumpliendo en todo momento la normativa laboral vigente. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida por el adjudicatario a toda persona que se encuentre presente en la planta. En el plazo de quince días hábiles, tras la firma del contrato, el adjudicatario procederá a evaluar e implantar el plan de seguridad y salud de todas las instalaciones de forma diferenciada.

Todo el personal del servicio será objeto de reconocimiento médico, al menos una vez al año, por cuenta del adjudicatario.

CAPÍTULO II – COSTES

ARTICULO 10º.- PRECIO

El servicio objeto de este concurso se valorará en función de las toneladas de lodo realmente retiradas y determinadas mediante pesadas en la báscula existente al efecto en la ETAP. La cantidad de lodo se obtendrá por diferencia de pesadas entre la tara del camión a la entrada de la ETAP y la tara más la carga a la salida de la misma, tal y como se detalla en el artículo 6º del presente Pliego.

Los valores medios de fango deshidratado producido en la ETAP de Burgos en los últimos 5 años son los siguientes:

AÑOS	Tm.de lodo deshidratado/año ETAP
2015	693
2016	791
2017	635
2018	715
2019	713
V. MEDIO	710

Al tonelaje total, se le aplicarán el precio unitario resultante de la adjudicación

El precio ofertado por el adjudicatario comprenderá todos los gastos directos e indirectos, desde la carga en la ETAP de origen, hasta su depósito en vertedero, sin incluir el IVA

ARTICULO 11º.- FORMA DE PAGO

El pago del servicio se hará mediante facturas mensuales aprobadas por Aguas de Burgos.

ARTICULO 12º.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Aguas de Burgos podrá proponer justificadamente penalizaciones económicas de acuerdo con las infracciones observadas en sus inspecciones. Las cuantías de las penalizaciones serán descontadas de la correspondiente facturación mensual.

El Adjudicatario facilitará los partes de trabajo y control de acuerdo con lo indicado en su momento por Aguas de Burgos, que serán confeccionados con la periodicidad que fije aquél.

ARTICULO 13º.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán también de cuenta del Contratista los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental, realicen el servicio, así como la responsabilidad medioambiental.



El contrato objeto del concurso se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista. Éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor.

CAPÍTULO IV – PENALIZACIONES

ARTICULO 14º.- PENALIZACIONES

Las deficiencias en el servicio que impliquen infracción comprobada de incumplimiento de las condiciones de este Pliego, serán consideradas como faltas leves o graves, según la magnitud y circunstancias de las mismas, a las que Aguas de Burgos podrá imponer penalizaciones de 500 €, en el caso de faltas leves y de 2.000 € en el caso de faltas graves.

En el caso de que se impusieran 5 faltas leves o dos graves dentro de un período de 12 meses consecutivos, Aguas de Burgos estará facultado para la resolución del contrato, con la consiguiente pérdida de la fianza depositada, sin que el adjudicatario pueda hacer valer ningún derecho.

ARTICULO 15º.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se considera falta leve, cuando el incumplimiento o deficiencia en el servicio, indique negligencia o descuido sin daños y fácilmente subsanable. Se considera falta grave cualquier acción u omisión que suponga un manifiesto incumplimiento de las condiciones del servicio objeto del contrato, y cuando se produzcan actos de desobediencia reiterada a las órdenes de Aguas de Burgos.

En cualquier caso, Aguas de Burgos determinará justificadamente la clasificación de las faltas y, por tanto, la sanción a aplicar.

Asimismo, en los casos en que no se produzca la retirada de los lodos por causas no imputables a Aguas de Burgos, ésta aplicará la ejecución sustitutoria, deduciéndose los costes correspondientes de las sucesivas certificaciones mensuales.

Burgos junio 2020